INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO SSD-SASI-019-2026

OBJETO: **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE TRÁMITE DE FACTURACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL APLICATIVO SIGESSD EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

FECHA: **Once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).**

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA – ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	ESTADO
1	CONECTA-T ISP S.A.S. NIT. 901.388.977 – 4 RL. JISEN ALEJANDRA LÓPEZ CALVACHE C.C. 1.088.308.224 de Pereira	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

Se requiere, para que, en el término del traslado del informe de evaluación, y conforme a las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, allegue la documentación omitida o susceptible de corrección, con el fin de que sea habilitada su propuesta.

Conforme establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que define el procedimiento para la selección abreviada en su numeral cuarto, la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. El comité evaluador requiere a los oferentes para que en el término de traslado del presente informe realicen las actuaciones pertinentes teniendo en cuenta que lo verificado corresponde a requisitos habilitantes, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que define:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las actuaciones para realizar y la subsanación deberán ser realizadas únicamente a través de la herramienta de observaciones al informe de evaluación – mensajes de la plataforma transaccional SECOP II.

En constancia se procede a suscribir la presente acta en San Miguel Agreda de Mocoa - Putumayo, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).